



MODIFICACIÓN REGLAMENTO 03 de diciembre de 2021

	ANTES REAL DECRETO 557/2011	ACTUALMENTE REAL DECRETO 903/2021
Plazo para el inicio de la documentación	Máximo de 9 meses	Máximo de 90 días
Vigencia	1 año inicial y renovaciones de 1 año	2 años inicial y renovaciones de 3 años
Régimen de las autorizaciones	Residencia no lucrativa	Residencia con habilitación para trabajar
Solicitar la cédula de inscripción	Obligatorio acta notarial	Se sustituye el acta notarial por un informe de la entidad de protección de menores.

Plazo para renovar

ANTES

60 días previos a la caducidad hasta 90 días después.

Medios de vida:

100% IPREM (564,90 €)

1as Renov.

400% IPREM (2259,6 €)

2as Renov.

Requisitos

A raíz de las STS 1115/2018 y 110/2019 se exigía que los ingresos fueran propios

No se tenían en cuenta informes sobre esfuerzo de integración

ACTUALMENTE

60 días previos a la caducidad hasta 90 días después.

Medios de vida:

100 % del IMV (469,93).

Ingresos que pueden proceder de un empleo o del sistema social o acreditar sostenimiento por una entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta los informes sobre esfuerzo de integración, continuidad de estudios o formación.

Valoración antecedentes penales.

Régimen de las autorizaciones

ANTES

Residencia no lucrativa

ACTUALMENTE

Residencia con
habilitación para trabajar

Vigencia

2 años y renovables por 2 años, salvo que corresponda la larga duración

2 años y renovables por 2 años, salvo que corresponda la larga duración

Solicitar la cédula de inscripción

Obligatorio acta notarial

Se sustituye el acta notarial por un informe de la entidad de protección de menores

ANTES

ACTUALMENTE

Plazo para solicitar

60 días previos a cumplir 18 años hasta 90 días después

60 días previos y hasta 90 días después. (Posibilidad de suspender el plazo)

Requisitos

Medios de vida:
100% IPREM (564,90 €)

Recomendación de la entidad

Medios de vida:
100% del IMV (469,93€)

Sostenimiento por una entidad pública o privada

Se tendrán en cuenta los informes sobre esfuerzo de integración, continuidad de estudios o formación

No antecedentes penales

ANTES

ACTUALMENTE

Régimen de las autorizaciones

Residencia por circunstancias excepcionales sin habilitación para trabajar

Residencia por circunstancias excepcionales con habilitación para trabajar

Vigencia

1 año

2 años y renovables por 2 más, salvo que corresponda la larga duración

Si no hay pasaporte, para solicitar la cédula de inscripción

Obligatorio acta notarial

Se sustituye el acta notarial por un informe de la entidad de protección de menores

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

Resumen de los trámites a realizar tras la entrada en vigor de la reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería en relación a jóvenes extutelados.

Situaciones ante las que nos podemos encontrar:

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

JÓVENES CON PERMISOS DE RESIDENCIA VIGENTES EN PLAZO DE RENOVACIÓN (ART.197 RD 557/2011)

- . Presentar renovación a través del Formulario EX01.
- . Obtendrán autorización de residencia y trabajo con vigencia de dos años.
- . Deberán acreditar medios económicos suficientes (cantidad mínima IMV).
- . También se valorarán informes de inclusión de entidades públicas y privadas.
- . Hoja informativa del trámite [aquí](#).

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

JÓVENES INDOCUMENTADOS QUE NO HAN PODIDO RENOVAR SUS RESIDENCIAS (DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DEL RD 903/2021)

- . Presentar nueva solicitud a través del formulario EX10 por circunstancias excepcionales (jóvenes de entre 18 y 23 años)
- . Obtendrán autorización de residencia y trabajo con vigencia de dos años.
- .Aportar documentación acreditativa de la tutela legal.
- . Deberán acreditar medios económicos suficientes (cantidad mínima IMV).
- . También se valorarán informes de inclusión de entidades públicas y privadas y de participación en las actividades de las mismas.
- . Hoja informativa del trámite correspondiente aquí.

APLICACIÓN REAL DECRETO

903/2021

JÓVENES QUE NUNCA HAN ESTADO DOCUMENTADOS, PERO FUERON TUTELADOS COMO MENORES DE EDAD (DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DEL RD 903/2021 Y ART.198 RD 557/2011)

- . Presentar nueva solicitud a través del formulario EX10 por circunstancias excepcionales
- . 90 días desde la mayoría de edad o entre los 18 y 23 años para los que no pudieron presentarla por causas ajenas a su voluntad.
- . Obtendrán autorización de residencia y trabajo con vigencia de dos años.
- .Aportar documentación acreditativa de la tutela legal.
- . Deberán acreditar medios económicos suficientes (cantidad mínima IMV).
- . También se valorarán informes de inclusión de entidades públicas y privadas y de participación en las actividades de las mismas.
- . Hoja informativa del trámite aquí.

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

JÓVENES CON RENOVACIONES DE RESIDENCIA EN VÍA DE RECURSO POR DENEGACIONES.

- . Esperar a la resolución del recurso (deberán resolverse conforme a la nueva redacción del Reglamento)
- . Recursos en vía contenciosa: recomendable esperar la sentencia estimatoria en base al nuevo RD y mantener la continuidad de la residencia También pueden solicitar el permiso de residencia por circunstancias excepcionales, en este caso no hay efecto retroactivo de la vigencia y perderá los años de residencia previos.

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

JÓVENES CON RESIDENCIAS EN VIGOR SIN PERMISO DE TRABAJO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DEL RD 903/2021)

- . Jóvenes con residencias no lucrativas que si han podido renovar en los últimos años, podrán beneficiarse de la reforma del Reglamento y obtener el cambio a permiso de residencia y trabajo.
- . La Administración ha comunicado que el cambio se hará de oficio. No obstante se puede solicitar presentando una renovación a través del Formulario EX01. A parte de adjuntar los documentos pertinentes para la renovación es conveniente adjuntar también un escrito firmado por el joven solicitando habilitación para trabajar.

APLICACIÓN REAL DECRETO 903/2021

**Para cualquier duda sobre esta
información o sobre algún
trámite en concreto, no dudes en
contactar con el equipo jurídico
de FEPA:**

Sara Agulló ajuridica@fepa18.org

Sara Robles aiuridica.estatal@fepa18.org



BARCELONA Via Laietana, 54, 3-1
93268991 info@fepa18.org

MADRID Melquiades Biencinto, 7 (Luz Vallekas)
646704896 coorditerritorial@fepa18.org

MODIFICACIÓN REGLAMENTO
03 de diciembre de 2021